

La primera enseñanza en San Pantaleón das Viñas

José Raimundo Núñez-Varela y Lendoiro
Cronista Oficial de la Ciudad de Betanzos
www.cronistadebetanzos.com

Para introducirnos en el sistema de enseñanza practicado durante el Antiguo Régimen, nos servimos de la escritura de renovación del contrato formalizado entre el regidor Don Antonio Díaz de Losada,¹ en comisión por parte de La Justicia y Regimiento de la ciudad de Betanzos, y el «maestro de niños» Juan Domínguez de Bustos,² vecinos de la misma, el 30 de octubre de 1643.

Entre las condiciones establecidas figuran, entre otros pormenores, las materias que habrían de ser impartidas y el salario a percibir, todo ello redactado en la manera siguiente:

«Con calidad expresa que a de enseñar a todos los niños que a ella binieren y concurrieren a leer, escribir y contar las çinco reglas ordinarias y doctrina Cristiana y ayudar a misa con toda puntualidad y bixilançia y cuidado, sin azer ausencia alguna y si se le ofresçiere alguna jornada forçosa en que aya de detenerse algunos dias sin partir, se a de pedir licençia a los señores de ayuntamiento y dandosela a de dexar en su lugar quien enseñe y que tenga cuidado dellos.

Iten que no a de llebar por enseñar a cada niño mas de un Real al mes por enseñar a leer, y al de leer y escribir a Real y medio y por leer escribir y contar a dos Reales, y que a de enseñar durante los dichos dos anos en su escuela a tres niños pobres de balde y sin interes ninguno a lo mismo que a los demas, sin tomar ni llebar por racon dello cosa ninguna y estos los sseñalara la dicha ciudad y acabados de enseñar aquellos bolbera a elixir otros.



Cartilla para enseñar a leer, impresa en Sevilla en 1543.

¹ Este ilustre abogado brigantino era hijo de Juan Díaz Camarero, de quien heredó el vínculo sobre su casa de morada sita en el arrabal del Puente Viejo de Betanzos, la huerta del juncal da Veiga y el oficio de Regidor. En primeras nupcias casó con Doña Jacinta Ozores y en segundas con Doña Antonia Reimondez de Figueroa, y testó el 18 de octubre de 1654 por ante el escribano de Betanzos Don Juan Sanjurjo Montenegro. A la hora de redactar sus últimas voluntades vivía con él su sobrina Doña Catalina de Andrade y Losada, hija del capitán y regidor Don Juan de San Xiao Ulloa y de su hermana Doña Bárbara de Losada, a cuyo hijo Don Fernando de Sanxiao y Losada instituye heredero de dicho vínculo, por ser el sobrino mayor y varón «conforme la voluntad de mi padre». A los hijos de su otra hermana Doña Leonor de Losada y Andrade, casada con Don Antonio Núñez de Ron, les deja entre otros lugares el de Condós, Vilozás, Souto, Braxe y Gas. Entre las mandas testamentarias dispone que sus carnes pecadoras sean enterradas «en una de las sepulturas de la mi capilla que tengo en el monasterio de San Francisco desta ciudad, que es la de San Buenaventura de que soy patrono», situada en la Capilla Mayor de su iglesia.

Su primera mujer era conocida asimismo como Doña Jacinta de Rivadeneira, hija del influyente regidor y capitán Don Fernando de Sangiao y de su mujer Doña Elvira Sánchez de Rivadeneira, ambos pertenecientes a nobles estirpes mariñanas.

² Este maestro procedía de Santiago y en 1633 «fuy conpulso a benir a asistir a esta ciudad como lo hice y hago y me fue senalado seys mill maravedis cada un año» (Archivo Notarial. Protocolo 289, folio 156, del escribano de Betanzos Domingo Díaz Hermida). Por esta razón, hubo de alquilar una casa, en principio por un año, al mercader de Betanzos Juan Vázquez, sita en una de las travesías de la Rúa Traviesa, con el aval del capitán Miguel Ordóñez (Ibidem. Protocolo 249, del escribano Pedro Manzananas y Moscoso).



SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

M. 78

Los vecinos de la Feliglesia de S.^{ta} Pantaleon das viñas en Esta Jurisdiccion Real q.^{ta} ayuso Herman por si y a nombre de los deyas, expone a V. S. J. que antes de ahora se hallaba en dicha Feliglesia una Escuela publica de primeras letras, regentada por Andres Espinosa verunde la misma, en la qual se les enseñaba à sus hijos no solo la Doctrina Christiana y rudimentos de nuestra Santa Religion, sino tambien el arte de leer, escribir y contar las cinco reglas, yuncias, con lo qual se les instruian con mucho beneplácito y sin contradiccion alguna, como lo dexificen quatro años, pero en la presente catéce esta Jurisdiccion, y otras inmediatas de Escuela, donde se puedan enseñar sus hijos, motivo por que se le pidió al expresado Maestro beneficiarse por el Obispo de la misma por hallarse sin licencia de V. S. J. por lo que no puede menos que atendiendo al grave perjuicio que por esta causa recibe en particular y el Estado en general, por lo expuesto, ni les es posible enseñar sus hijos à esta Ciudad por lo distante, ni menor haber peaxiones Combates, segun las intenciones de S. M. respetivamente.

Suplicamos à V. S. J. se sirva conceder la gracia, y permitir que se establezca de nueva, como lo estaba antes de ahora regentada por el expresado Maestro, por ser de nuestro gusto y su enseñando nuestros hijos à nuestra satisfaccion, poco por ello no se perjudica la Real Voluntad de S. M. antes mas bien recibe el Estado un gran beneficio y su Real Servicio. Cuya gracia esperar merecer. Betanzos Septiembre doce de 1816.

Fran. Jacobo Nuño Ro. / Mathias Anri. / Charlon

Instancia presentada por los vecinos de la feligresía de San Pantaleón das Viñas ante las autoridades de Betanzos.

Item que a de yr con todos sus discipulos a quien enseñare a las Prozesiones Generales y a las demas que se acostunbra y su Cruz segun se yço asta aqui, y por la dicha racon dicha ciudad le a de pagar por cuenta de sus propios, juros, censos y rentas cuatro mil marabedis de salario en cada uno de los dichos dos años, pagados en dos pagas y en cada una dellas dos mil maravedis, la primera pasados seis meses y la segunda luego que fenescan... [Firmado]. Antonio Diaz de Losada, Juan Dominguez. Rúbricas. Ante mi. [Firmado]. Domingo Diaz. [Rúbrica]» (Archivo Notarial. Protocolo 292, folio 146, del escribano Domingo Díaz Hermida).

De todos y cada uno de los asuntos expuestos, han quedado numerosos testimonios en los protocolos notariales, debido a la generalizada observancia, por no decir manía, mantenida durante el Antiguo Régimen, de elevar a escritura pública cualquier acto cotidiano, por muy nimio que pueda parecernos. Es así, como al efectuarse el recuento de bienes por fallecimiento de Alonso da Veiga, ordenado por el Corregidor de la ciudad de Betanzos Don Juan Enríquez de Navarra, el 6 de diciembre de 1641, figure entre sus papeles:

«Otra carta de pago que dio al dicho difunto Tome de Illanes, maeso de niños, el servicio de tres anos de aberle enseñado un nino yxo del difunto, firmada del dicho Tome de Illanes, su fecha en la ciudad de Betanzos a tres dias del mes de Agosto de mil y seiscientos beinte y cinco años». (Ibidem. Protocolo 290, folio 162).

Mayores dificultades se presentaban para los vecinos de las jurisdicciones pertenecientes a la ciudad de Betanzos, que si bien disfrutaban de los mismos derechos ciudadanos que los pobladores de la urbe, no disponían de los mismos medios para la enseñanza de sus hijos, un problema que lamentablemente se vio alargado en el tiempo hasta bien entrado el siglo XX.

«...los ramos que comprehende la primera enseñanza, a saber, en doctrina cristiana, en el arte de leer y de escribir, en Aritmetica, en Gramatica y Ortografia...».

(Novísima Recopilación. Carlos IV, Real Orden de 11 de Febrero de 1804. Libro VIII. Título I. Ley VII).

Finalizada la Guerra de la Independencia, los vecinos de nuestra feligresía presentaron un escrito ante la Justicia y Regimiento de la ciudad de Betanzos, en la que reivindicaban el restablecimiento de la escuela que habían disfrutado durante cuatro años, y que había sido clausurada a instancias del párroco por no disponer de licencia la persona que la beneficiaba. El documento en cuestión dice textualmente:

«M.I.S.

Los vecinos de la Feligresia de San Pantaleon das viñas en esta Jurisdiccion Real que avajo firman por si y a nombre de los demas, exponen a V.S.I., que antes de ahora se hallaba en dicha

Feligresia una Escuela publica de primeras letras, regentada por Andres Espiñeyra vezino de la misma, en la qual se les enseñaba a sus hijos no solo la Doctrina Christiana y rudimentos de nuestra Santa Religion; sino tambien el arte de leer, escribir y contar las cinco reglas primeras, con lo qual se les instruian con nuestro beneplacito y sin contradiccion alguna, como lo verificaron quatro años; pero en la presente carece esta Jurisdiccion, y otras inmediatas de Escuela, donde se puedan enseñar sus hijos, motivo por que se le pribo al expresado Maestro lo berificase por el Parroco de la misma por hallarse sin licencia de V.S.I. por lo que no pueden menos que atendiendo al grave perjuicio que por esta causa reciben en particular, y el Estado en general, por lo expuesto, ni les es posible embiar sus hijos a esta Ciudad por lo distante, ni menos haber proximos Combentos, segun las intenciones de Su Majestad, rendidamente:



REPUBLICA MARAVEDIS.

SELO QVARTO, QVARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS.

M. Y. S.

Andrés Espiñeira, natural y vecino de la Parroquia e s.^{na} Pan-
taleón das Viñas, en esta Jurisdicción Real: como el mas profundo
respeto, hace presente á V. S. Y. haberse dedicado en algunos
años á esta parte al exercicio de la enseñanza pública, como
lo verifico en la misma Parroquia unos quatro años á la con-
tinua, y otros seis en la e Villosás, con aplauso e sus vecinos
como justificación, por haberse comportado en todo quanto le fue
dable, tanto por su conducta, como por haberse enseñado en quan-
to pendió su saber y entender; pero como este ministerio lo exe-
cutase sin licencia e V. S. Y. por el exemplar q^e senota
en las demas demas aldeas, el Cura Párroco e ellas le
exige lo haga con la licencia y aprobación e este .Y. Ayun-
tamiento: por tanto careciendo de la Feligresía de Maestro,
y hallandose el exponiente aclamado por los Padres p.^a el mismo
efecto, solo representa, á V. S. Y.

Suplica xendidamente, tenga la bondad
de concederle la competente licencia, previo el exámen e do-
ctrina cristiana, por qualquiera e los señores Párrocos e
esta Ciudad, como igualmente en el arte e las primeras letras
por el Maestro e la misma, en atención a que por este e chondado
por pública, por el exemplar q^e senota en todo Reyno; lo q^e espera mere-
cer la notoria justificación e V. S. Y. Betanzos 12 e 7 de 1816

M. Y. S.
Andrés Espiñeira



El maestro de escuela rural. Dibujo de J. Cuevas aparecido en La Ilustración Gallega y Asturiana en 1879.

Suplicamos a V.S.I. se sirva conceder la gracia, y permitir que se establezca de nuevo, como lo estaba antes de ahora regentada por el expresado Maestro, por ser de nuestro gusto y ser enseñados nuestros hijos a nuestra satisfacion; pues por ello no se perjudica la Real Voluntad de Su Majestad, antes mas bien recibe el Estado un gran beneficio, y su Real Servicio. Cuya gracia esperan merecer, Betanzos Septiembre doce de 1816. [Firmado]. Francisco Jacobo Muiño presbitero, Mathias Antonio Charlon. [Rúbricas]». (Libro 16 de Actas Capitulares del Ayuntamiento de Betanzos).

La instancia antecedente se acompañaba con otra suscrita por Andrés Espiñeira, de la misma fecha, en la que manifiesta haber impartido sus enseñanzas «en la misma Parroquia unos quatro años a la continua, y otros seis en la de Vilozas, con aplauso de sus vecinos... pero como este ministerio lo egecutase sin licencia... el Cura Parroco de ellas, le exige lo haga con la licencia y aprobacion de este Ilustre Ayuntamiento por tanto... suplica rendidamente, tenga la bondad de concederle la competente licencia, previo el examen de Doctrina Cristiana, por qualquiera de los Señores Parrocos de esta ciudad, como igualmente en el arte de las primeras letras por el Maestro de la misma...» (Ibidem).

Ante la presentación efectuada, el Ayuntamiento de Betanzos en sesión del 27 siguiente, accede a las peticiones formuladas y acuerda nombrar por examinadores al «Maestro de primeras Letras de esta Ciudad Don Juan Antonio Cubeiro... con respecto a Escribir, leer y Contar y del echo pase a sufrir y igual examen de Doctrina Christiana al Licenciado Don Pedro Pablo Maceira, Cura y Rector de la Parroquial del Señor Santiago, quienes a continuación digan lo que se les ofrezca y parezca...

Lo Decretaron Sus Señorías los Señores Justicia y Rejimiento de esta Muy Noble y Leal Ciudad que firman. [Firmado]. Perez, Roldan y Gil, Faraldo, Couzeiro. [Rúbricas]. Ante mi. [Firmado]. Juan Arines Troncoso. [Rúbrica]». (Ibidem).

El mismo día 27 de septiembre, nuestro maestro supera las pruebas a que fue sometido por su colega brigantino, incluida la ortografía «de Don Torcuato Torio mandado observar por Real Oden en las Escuelas del Reyno», y el siguiente 30 del mismo mes y año, le correspondió su turno al rector de la iglesia de Santiago, quien no duda en señalar que «le halle instruido en los Elementos de Doctrina Cristiana necesaria a todo Christiano, por lo que le considero apto para enseñarla a Niños de primera instruccion: Asi lo siento», añade con rotundidad.

A la vista de la información recibida, el Ayuntamiento de Betanzos en sesión del 8 de octubre de 1816, con la asistencia de los mismos capitulares citados acuerda, con la debida solemnidad, atender las pretensiones de los feligreses de San Pantaleón das Viñas, y a su maestro «Concedesele la apertura de Escuela publica de primeras letras en todos los Pueblos de la Xurisdiccion Real, en que no haiga Maestro aprobado conforme a Las Leies y que sea absoluta la necesidad de enseñanza», como entendieron nuestros antepasados.

«...para el exercicio del magisterio de Primeras Letras... le examinaran por ante Escribano sobre la pericia del Arte de leer, escribir y contar; haciendole escribir a su presencia muestras de las diferentes letras y extender exemplares de las cinco cuentas...».

(Novísima Recopilación. Carlos III, provisión de 11 de julio de 1771. Libro VIII. Título I. Ley II).